



REVISTA DE GERONA

CUENTO DE HADAS

LAS «ALOJAS» DEL LAGO DE BAÑOLAS (1)



ON vivo aún se inquietan hoy día por los entusiasmas cultivadores de la historia y de la literatura, las tradiciones antiguas de los pueblos, poco menos que desconocidas por cuantos viven fuera de las poblaciones rurales. La historia busca en ellas los vestigios de verdad, que puedan ilustrar el pasado de las primitivas edades; la literatura las estudia para inspirar en ella su gusto, y relacionándolas con análogos relatos tradicionales de otros pueblos, historiadores y literatos de consuno, se proponen, y consiguen muchas veces, descubrir las relaciones y parentesco entre razas y civilizaciones al parecer distintas.

No me propongo en este momento hacer un estudio de esta naturaleza, ni lo creo tampoco oportuno; más como el primer paso en esta empresa, que quizá algún día intente realizar, es el de coleccionar

(1) El presente trabajo fué leído por su autor en la velada que celebró la Sociedad *El Fomento* de la villa de Bañolas el 26 de Julio del año último.

ante todo buén número de tradiciones populares para clasificarlas y comparar los grupos entre sí; y como quiera que esta tarea la tenga ya iniciada, me propongo dar á conocer á este escogido público unas páginas de mi incipiente colección de tradiciones populares.

Entremos en materia y váyase de cuento.

A escasa distancia del lago de Bañolas, más allá de su ribera occidental, al pié de la sombría montaña de S. Patllari, se levanta imponente un macizo muro de roca viva, en remotos tiempos cuarteado por los incesantes terremotos y oscilaciones que sufría esta comarca por razón de su proximidad con los volcanes de Olot. A esta causa debe aquel extraordinario banco de dura roca, las profundas grietas y anchas hendiduras que en todos sentidos lo surcan, convirtiéndose de este modo su interior en un laberinto de lóbregos corredores y anchas grutas, cuyas caprichosas formas y variados accidentes supo convertir la fantasía popular en encantado palacio habitado por seres fantásticos é imaginarios, cuya vida por largos siglos ha constituido la base de cuentos de viejas y cantos de trovadores y poetas.

Ya podeis comprender, Señores, que el lugar á que nos venimos refiriendo, no es otro que el de las Tunas ó Estunas, y sabeis como yo, que lo circuye por doquiera la amenidad más completa. Dilatadas praderas cubiertas de verde cespced, aromatizadas por la menta acuática y la reina de los prados, sirven á aquel cuarteado muro de peana; cobijan las entradas de sus grandiosas hendiduras copudos robles y seculares encinas; trepa por sus negruzcas paredes la verde yedra y asoma por entre las grietas de los peñascos la olorosa madreselva; mientras que á corta distancia le forman vistoso cortejo no muy altas colinas y á su frente se extiende placentera la tersa luna de nuestro poético lago, que se complace en reflejar tan majestuoso cuadro de belleza.

A su vista, se comprende perfectamente que por el sintiesen veneración y respeto las primitivas razas gentílicas que poblaron esta tierra, las cuales ignorando la verdadera idea de Dios, erradamente daban idolátrico culto á sus criaturas, enlazando con esto las más ridículas supersticiones. En efecto; por de pronto nuestros muy lejanos progenitores corvirtieron el ameno lugar de las Tunas en palacio encantado, cuyas cámaras, en su ardiente fantasía idearon hacer ocupar, no por simples mortales, sino por seres fantásticos, etéreos, impalpables, personificados bajo la forma de agraciadas mugeres, con las cuales identifica la tradición á las Alojjas por su hermosura, más que por sus pasiones.

Ocultas las Alojjas en la sombría espesura de las selvas en continuada holgura y soñoliento deliquio pasaban el día entre los trinos de parlerasavecillas, si no es que en frívolos pasatiempos lo dejaban transcurrir retiradas en los profundos corredores del encantado palacio, sin jamás ser vistas ni sorprendidas de los mortales, á quienes sólo era dado entrever su esbelta sombra cuando de noche salían á recrearse aprovechando la débil luz de velada luna ó de los fulgentes destellos de resplandecientes estrellas antes que con su canto el gallo indicase la media noche. A estas horas intempestivas exclusivamente era permitido entrever la existencia de aquellos seres imaginarios y aún tan sólo por medio de manifestaciones indirectas, como por ejemplo, percibiendo á lo léjos la armonía de sus festivos cantos ó la algazara de sus animadas danzas sobre las tranquilas aguas de nuestro lago. Y en su apasionada imaginación aquellas primitivas razas idearon que en el encantado palacio de las Tunas se daban opíparos festines, cuyos comensales eran las Alojjas, y que de lo profundo de aquellas anchas grietas se exhalaban el confuso eco de la orgía y las últimas emanaciones luminosas del mar de resplandores donde ésta se efectuaba.

Y así por el estilo todo cuanto la vetusta tradición refiere de las Alojjas tiende á ponderar su hermosura, su esbelto continente, el fosfóreo destello de luz que sus etéreos cuerpos irradiaban; la riqueza de los trajes que vestían; la preciosidad de sus joyas, y en una palabra procura acumular en ellas todos cuantos adornos y gracias conocían que pudiesen enaltecer sus fingidas personas ó la vida privilegiada que las atribuían.

Indiferentes las Alojjas á la suerte de los mortales, no compartían con ellos trato alguno, antes por el contrario evitaban todo contacto, de manera que, como ya hemos indicado, de días dejaban divagar su espíritu en lo más retirado de las vecinas selvas, en las profundidades del lago ó bien permanecían ocultas en las grietas de las Tunas, cuya entrada previsoramente cerraban con una delicada red por las Alojjas primorosamente tejida.

Como esta tradición, cuyos principales rasgos acabamos de referir, se conservan otras, en el fondo á ella iguales, en casi todas las comarcas empurdanesas, sobre todo en las que la abundancia de aguas hace resaltar su amenidad. En St. Jordi Desvalls, pueblo situado en la cúspide de una colina, cuyo pié casi en totalidad baña el caudaloso Ter, se refiere que en antiguas edades divagaban sobre la límpida corriente esos mismos seres fantásticos que allí se conocían con el nombre de Gojas; las cuales tenían su en-

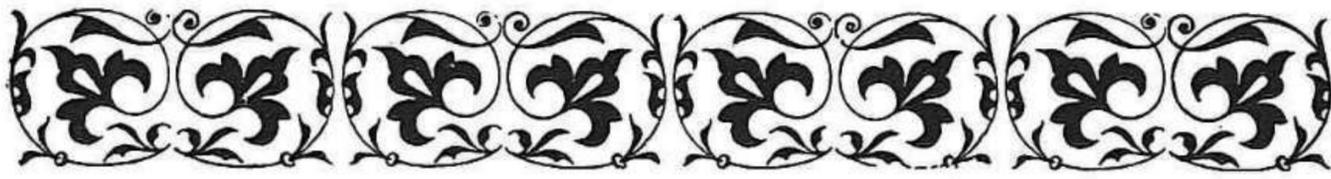
cantado palacio en una pequeña gruta, quizás madriguera de alguna astuta zorra. En Parets y en Crespiá estos seres imaginarios tomaban el nombre de Fantasma y en todas partes se les atribuían idénticos actos, que los referidos al hablar de las Alojias.

Algunas diferencias pueden con todo precisarse. Las Gojas de S. Jordi y las Fantasma de Crespiá ménos benignas con los hombres, incomodábanlos al pasar los vados del río, los obligaban á torcer el camino y á buscar otros derroteros. Más plebeyas (digamos) que las Alojias se dedicaban á labar su blanca ropa á juzgar por el palmoteo que junto á la corriente se oía á altas horas de la noche; lo que parece justificar ver tendidos los finos lienzos durante el día en lo más alto de una inaccesible colina: ropa que nadie hubiera podido robar por otra parte, por que á su alrededor formaban impenetrable cercado con los delgados hilos que sólo ellas sabían hilar.

De las Fantasma de Parets se cita un rasgo que acredita hasta que punto se pretendía que estos seres fantásticos no tuviesen comunicación con los hombres. Dicese que una mujer de ese pueblo abandonó su familia para sentar plaza en aquella privilegiada legión.—No obstante el abandono en que había dejado su familia, continuaba concurriendo ocultamente todos los días á su casa, complaciéndose en peinar y asear una tierna hija que tenía abandonada.—Extrañado el contristado padre que nada faltase á esta, preguntóle ¿quién la cuidaba con tanto esmero? Contestando con la mayor naturalidad la pobre huérfana, que su propia madre era quien cuidaba de su prólijo aseo; añadiendo la niña que todos los días al amanecer se presentaba en su aposento, la trataba con el mayor cariño, la besaba y luego la dejaba sola. Entonces concibió el desconsolado padre permanecer oculto en el aposento de su hija, aguardando la venida de la Fantasma, que no faltó como de costumbre; más al darse á conocer el buen hombre recibe por toda respuesta un tremendo bofetón desapareciendo la Hada, sin que jamás se supiese cosa alguna de ella.

Como estas, otras tradiciones pueden recogerse en estas comarcas empurdanesas, igualmente ricas en cantos populares, cuya colección tan interesante es para la Historia y la Literatura, así como sería honroso y meritorio el recogerlas, para cuantos se interesen en salvarlas del olvido que las amenaza.

PEDRO ALSIUS Y TORRENT



ROMANÇ NOVAMENT TRET

DEL CASAMENT DE 'N PERE PAU

Só en Pere Pau per servirlos,
la birondón,
só en Pere Pau per servirlos,
Pere. Pau, Poch.
La birondón,
jo l' he ben treta, la birondón!

Ja fa un any y quatre mesos.
la birondón
ja fa un any y quatre mesos
que fadrí só.
La birondón, etc.

Sis lliures de setmanada,
la birondón,
sis lliures de setmanada,
ne guanyo jo.
La birondón, etc.

He pensat acomodarme,
la birondón,
he pensat acomodarme
abans d' any nou.
La birondón, etc.

M' he comprat una catxutxa,
la birondón,
m' he comprat una catxutxa
ab pala y tot!
La birondón, etc.

D' un vellut lo gech y calçes.

la birondón,
d' un vellut lo gech y calçes
que fa vions.
La birondón, etc.

Sabates de cuiro ab pales,
la birondón,
sabates de cuiro ab pales,
claus y talóns.
La birondón, etc.

Afeitat y net de cara,
la birondón,
afeitat y net de cara
per fer més goig.
La birondón, etc.

Eixintme de la butxaca,
la birondón,
eixintme de la butxaca
lo mocador.
La birondón, etc.

Era un mocador de pita,
la birondón,
era un mocador de pita
que feya ffors.
La birondón, etc.

Amunt y avall passejavam'
la birondón,
amunt y avall passejavam'

pe 'l passeig nou.
La birondón, etc.

Ja 'n vaig veura una donzella,
la birondón,
ja 'n vaig veura una donzella:
¡quin pom de fiors!
La birondón, etc.

Válgam' Déu, si n' era hermosa!
la birondón,
válgam Déu si n' era hermosa;
¡semblava un sol!
La birondón, etc.

Me 'n fa la mitja rialleta,
la birondón,
me 'n fa la mitja rialleta;
jo 'm torno roig.
La birondón, etc.

Ella duya unas faldillas,
la birondón,
ella duya unas faldillas
ay!... de soroll!
La birondón, etc.

Gipó de mànega curta,
la birondón,
gipó de mànega curta,
negres mangots.
La birondón, etc.

Mocadoret de batista,
la birondón,
mocadoret de batista,
monyo rodó.
La birondón, etc.

Les civilletes de plata,
la birondón,
les civilletes de plata
ab cinta y floch.
La birondón, etc.

Més d' un pam les arracades,
la birondón,
més d' un pam les arracades
y escarpidor.
La birondón, etc.

Sabates de columbriana.
la birondón,
sabates de columbriana,
blanch mocador.
La birondón, etc.

Ab lo vano se 'n ventava,
la birondón,
ab lo vano se 'n ventava
son rostre hermós.
La birondón, etc.

Jo entre mig de mos dits feya.
la birondón,
jo entre mig de mos dits feya
rodá 'l bastó,
La birondón, etc.

Ja m' hi acost' y li pregunto,
la birondón,
ja m' hi acost' y li pregunto:
¿que diu de bo?
La birondón, etc.

Per ara!... ella me 'n contesta,
la birondón,
per ara! ella me 'n contesta,
tots estem bons!
La birondón, etc.

¿Y 'ls parents de la Garriga,
la birondón,
y 'ls parents de la Garriga?
pregunto jo.
La birondón, etc.

Ahi 'n varem rebrer carta,
la birondón,
ahi 'n varem rebrer carta
y un cistell d' ous.
La birondón, etc.

¡May diria qui es casada,
la birondón,
may diria qui es casada!
La Concepció.
La birondón, etc.

Va dirme ella 'ls ulls baixantne,
la birondón,

va dirme ella 'ls ulls baivatne
poquet á poch.
La birondón, etc.

Jo sospirant li contesto,
la birondón,
jo sospirant li contesto
ay, y qui ho fos!
La birondón, etc.

Sa mare que va sentirho,
la birondón,
sa mare que va sentirho
me 'n pren pe 'l mot.
La birondón, etc.

Y al cap de dues setmanes,
la birondón,
y al cap de dues setmanes
¡pobre de jó!
La birondón, etc.

Trona avall ja nos tirava,
la birondón,
trona avall ja nos tirava
'l senyor rector.
La birondón, etc.

Ay, fadrins si 'm voleu creure,
la birondón,
ay, fadrins si 'm voleu creure,
no us caseu, no!
La birondón, etc.

Que per cada any nou qu' arriba,
la birondón,
que per cada any nou qu' arriba
malsdecaps nous.
La birondón, etc.
jo l' he ben treta, la birondón!

† FELIP PIROZZINI Y MARTÍ





CATALANES ILUSTRES

EL CARDENAL MARGARIT

(Continuación)

XVII

Conducta de Venecia ante las reclamaciones de España.—Margarit embajador de los reyes Católicos cerca todos los estados de Italia para lograr la paz.—Carta del rey.—Instrucciones para la embajada.—Recobro de Otranto.—Triunfo diplomático de Margarit nombrado arbitro para dirimir las discordias entre los estados de la Italia.



El arribo del embajador Margarit á Venecia coincidió con la muerte del *gran turco*, noticia que causó grande alegría entre los cristianos, lo cual prueba cuán temido era aquel hombre que había jurado conquistar la Italia. El papa Sixto IV que hasta había pensado huir de Roma, mandó hacer fiesta como si fuese domingo y recordar la noticia durante tres días seguidos, con procesiones generales y descargas continuas de artillería.

Don Fernando el Católico, cuya alta prudencia y energía aun no han sido completamente estudiadas cual se merece, activó más y más los aprestos militares y fué enviando con dirección á Nápoles las escuadras que había estado organizando, sin esperar el resultado de las gestiones de su embajador Margarit, comprendiendo que en asuntos de esta naturaleza el poner por obra la expedición que anunciaba á los venecianos, haría comprender á estos lo absurdo de sus alianzas con los enemigos de la cristiandad, y que un día

día y suplicaba al obispo, alcanzase del rey que se repusieran las cosas en el mismo estado que tenían antes de la guerra, y efectivamente logró que el rey promulgase por Setiembre una pragmática restituyendo á la iglesia gerundense en los derechos de que había disfrutado con anterioridad á las turbaciones ocurridas en el país.

Durante el verano de aquí el año pasó Margarit una temporada en su diócesis, pero ya en 28 de Junio se disponía á partir para encargarse nuevamente de la dirección de los negocios de la cancillería.

Trasladóse en efecto á Zaragoza asistiendo á los entrevistas y ajustes que en dicha Ciudad se concertaron entre D. Fernando el Católico y la princesa de Navarra y tomando parte, por razón de su cargo, en los festejos que con tal motivo se celebraron y que podrá ver el curioso en la carta inédita, que esplicándolos dirigió el Canciller á los jurados de Gerona con fecha 1.º de Agosto (1).

(1) Molt Magnífichs e savis senyors. Per lo passat vos havem scrit de tots los progresos del Senyor Rey, e delliberacions e derrerament con ell en cert seria per nostra dona dagost, en barchelona, o pur almenys per la semmana apres seguent, e com no se podia molt detenir alli. Per quant li convenia esser al perir de la Senyora Reyna. Lo perir de la qual era en lo principi de octubre, e per tant vos avisariem que estiguessou prests si de res havem negociar ab ell. Aquesta es per avisar, com lo que ha detengut e de se lo senyor Rey, de entrar en Cathalunya, es la venguda de la Senyora princessa de Navarra e Cardenal de Foix los quals entraren en aquesta Ciutat divendres que comptavem XXX, de juliol los quals foren rebuts, per lo Senyor Rey molt solemnement e ab gran ceremonia, e festa sots lorde seguent. So es que ells se vengueren alojar á la vilanova tres legues de çaregoça petites. Ahont los feren provehir de possades e vitualles hi eren entre tots en torn de V centes cavalcadures. Lo divendres de matí foren tramesos alli, per lo Senyor Rey, lo Gobernador de Aragó, e Justicia, e bisbes de mallorque, e de pampalona per tenir los companya, e provehir al que fos necessari. Apres dinar a les tres hores comensa hixir la gent de la ciutat. E los primers fou lo consell. e cancelleria del Senyor Rey, so es lo bisbe dostha Cavaller de Aragó, e nos com a canceller ordinari de sa casa, apres alfonso de la cavallería vice (canciller) de Aragó, apres Joan pages vice (canciller) ordinari, e miser Aguilier vice (canciller) de Valencia ab los altres Juristes de son consell e scrivans de sa cancelleria, en prou copios nombre. Apres hisque lo compte de Cardona, don henrich maiordom de sa casa, e Castella demposta ab tot lo jovent de la casa del Senyor Rey, ab altre squadra. Apres hisqueren lo archabisbe de bar, Compte de Trininto e los del mestre de montesa com ambaxadors del Rey de napols. Despuys hisque lo Gobernador de Valencia ab tots los valencians en prou gran nombre. Apres hisqueren los diputats del Regne daragó ab lur squadra. Apres los Jurats de la Ciutat de çaragoça. Apres prop de la Ciutat stave lo Senyor Rey qui era stat algun tant indispost ab lo Infant don henrich lo patriarcha e molts prelats e Compres barons e senyors en infinit nombre, ab trompetes e tabals per assordar lo

Había determinado el rey pasar á Barcelona para la resolución de los asuntos que más preocupada tenían á la cancillería de Aragón, así es que tan luego como hubo terminado su entrevista con la princesa de Navarra, se dispuso para partir hácia la capital del Principado, no sin dirigirse antes á los Alfaques donde se reunió con su Canciller quién desde Zaragoza había tenido necesidad de ir á la Ciudad de Lérida (1).

Por último hizo el rey su entrada en Barcelona el día 1.º de Setiembre, con gran pompa, festejos y demostraciones de alegría por parte del pueblo.

mon. E axi la reeb e venien ab la dita princessa, don Jaume Infant de Navarra, e una sua germana. E entra lo dit Senyor en la Ciutat ab tres Reys darmes devant la spasa, y ell en lo mig la princessa a banda dreita, cavalcant en les anques de un seu cosi germa, e lo Cardenal a la part squerra. E com foren en lo pont y en la porta de la Ciutat per ques fahia nit foren aqui CC entorxes ab las quals la dita majestad acompaña la dita princessa e mes en la dita posada. Ahir demati nos feu res per que tot hom venia cansat. Lo depres dinar nos anam acompagnar lo Cardenal que vengue al Senyor Rey, á son palau lo qual stava insignament parat. E apres haguèren stats un poch retrets los dos á la posada de la princessa acompanyats de infinida generacio de la cort del Rey. E alli se retragueren los tres por spay de tres hores. En la sala se fahien grans dances ab les dames de Çaragosa qui eren vengudes visitar la princessa. Lo senyor Rey li fa la despesa molt opolent donals tot jorn dos parells de pagos. C. parells de volataria, I bou, quatre vedells, XXV moltons, cent entorxes, XXV lliures de candelas, un quintal de confits, CXX pans de sucre. pa, vins, civadas e palles tantes com ne demanen. Vuy se son fetes juntes en la plasa del mercat molt solemnes e riques son stats dos taulajers e XV o XVI aventures dels quals ni a aguts qui son axits molt ricament e pomposa ab brocars dor, carmesi e altres colors diversos de seda qui han durades de les. III. hores apres dinar fins á les entorxes. Stant lo Senyor Rey e lo cardenal en una finestra parada tota de draps dor molt richs e al seu costat en l'altra finestra la infanta de Navarra ab alguns francesos e moltes dames de çaragosa a hon lo S. Rey feu una collacio de uns XL fins en L plats de confits. La princessa nostante nos mogue de sa posada per que es viude ab la qual, stigue la S. Infanta mare de don enrich acompanyada de moltes jentils dones de aquesta Ciutat, dimarts ho dimecres *exmiras lo Rey salt e* (sic) en aquell dia altre vench lo qual ahir se crida. E son los actor lo don Falip daragó e compte de Trineto E no pus. La santa trenitat sia proceccio de tots vosaltres de *Gerona* (sic) lo primer de agost mil CCCCLXXVIII. Jo(han) bisbe de gerona a vostra honor prest.

Archivo municipal de Gerona, *Manual de acuerdos* de 1479, folios 58 v.º y 59.

(1) Molt magnífichs e savis senyors los jurats de la Ciutat de Gerona.

Molt magnífichs e savis senyors. De çaragosa en fora vos havem per diverses letres nostres avisats de tots los progresos e delliberacio del Senyor Rey sobre la venguda sua en barchelona e altres coses significant vos tots temps, que per causa de la princessa de navarra, la dita venguda se tardaria, pero anada que ella sen fos tan tost se partira sa maiestad e axi ses seguit car lo dimars prop

Los asuntos de que se ocupó principalmente Don Fernando durante su estancia en Barcelona y en los que hubo de entender el Canciller, fueron; el nombramiento de árbitros entre Francia y Aragón para dirimir las cuestiones pendientes relativas a los condados de Rosellón y Cerdaña; la confirmación de la liga y amistad con el Duque y Comunidad de Genova; y el arreglo de las cosas del Empurdán, cuya comarca desde entonces pudo disfrutar de la paz y reposo por que tanto había inútilmente gestionado.

El día 23 del mismo Setiembre salió el rey de Barcelona dirigiéndose á Valencia por lo cual y por haberse nombrado *lugarteniente* de Cataluña al infante D. Enrique pudo verse Margarit mas libre de las ocupaciones políticas y diplomáticas, y pasar una temporada en su diócesis. Consta que á los 17 de Enero del siguiente año 1480 se encontraba en La Bisbal, desde cuya villa escribió á su vicario general Doctor Andrés Alfonsello, participándole la dote que había asignado á cada una de sus cuatro sobrinas y las substitutiones que de parte de tales dotes había hecho á favor de los aniversarios de la Catedral. En 4 de Abril se encontraba en Gerona y en la sesión del Cabildo que en tal día presidió, llevado de su afición á la música propuso que se cambiase el órgano *viejo* que existía en la iglesia, por otro *nuevo y hermoso*, á lo que se opusieron los capitulares pretextando falta de fondos.

Después de la última fecha que llevamos citada hubo de volver Margarit á Barcelona para continuar el despacho de la cancillería y preparar lo menester para la próxima reunión de las Cortes que á los 15 de Setiembre había convocado el Rey desde Medina del Campo para el 5 de Noviembre próximo. Fué sin embargo nece-

passat que teniem XVII del present la dita princessa parti per navarra de bon acort e contenta del Senyor Rey ab gloria, honor e vril de sa maiestad qui es stada cosa de que sen resulte mol repos a tota aquesta frontera. Nos partim lo dijous apres ab licencia del Senyor Rey quins dix que al pus larch lo disapte apres que fou ir pertiria e staria aquesta via, E axi ho refermen los qui apres de nos son pertits, e dien que vuy stara a Alsaquers ahon mossen coloma li fa sala. ans manat lo sperem en ahont sera lo dimars despuys dema que tindrem XXIII de aquest, e noy stara sino lo dimecres. Crehem lo derrer de aquest sera en barchelona ahont al pus fort no pot star pus de XV dies per ser al parir de la Senyora Reyna qui será pus tost que les gents no crehien. E per so si vosaltres haveu de negociar ab sa maiestad hoy voleu trametre algu siau y de bona hora. E sie pera tost lo temps feu com dit havem sera breu anem vos ne volgut donar avis per observació de nostra comessa e per que hi pugau provehir. La sancta trenitat vos sia bona protecció. De Leyda a XXII de agost de LXXVIII.

Post data es arribat home de frança qui diu que lo Senyor Rey sera dema aci e axi sera pus prest en barchelona. Jo(han) bisbe de gerona a vostra honor prest.

Archivo municipal de Gerona, *Manual de acuerdos* de 1479, fol. 66.

saría una prórroga, pues el rey no llegó á Barcelona hasta el día 6 segun refiere el Dietario de la Diputación en los siguientes términos.

«Noviembre 1480. Lunes 6. En este día el excelentísimo Senyor «Rey don Fernando bienaventuradamente reinante, viniendo de «Castilla entró en Barcelona, dadas las seis horas de la la noche. «Salieron los diputados con gran cavalgata y los Consellers de «Barcelona, acompañados de muchos Ciudadanos, mercaderes y «otra gente, y los obispos de Gerona y Vich, y muchos abades, «priors, canónigos, nobles, caballeros y gentiles hombres. Y los «Consellers de Barcelona hicieron salir, hasta más alla de un «tiro de ballesta de la puerta de San Antonio por la que entró, «cien hombres, cada uno de los cuales llevaba una antorcha; y de «este modo le iban delante hasta su Real Palacio donde tomó alojamiento.

La apertura de las sesiones tuvo lugar el día 24, con gransolemnidad y desusada concurrencia de individuos de los tres Estamentos.

La *proposición* regia revela la grandeza de miras del Rey y los proyectos que se elaboraban en la Cancillería aragonesa. Margarit volvía á recobrar aquella antigua intervención en los gravísimos acontecimientos que ocurrían en Europa con motivo de la invasión de los Turcos, y por esto el Rey en su discurso de apertura consignando solo de un modo secundario que venia para arreglar la administración de justicia, y que debía tratarse de la recuperación de los Condados de Rosellón y de Cerdaña, llamó grandemente la atención de la Asamblea sobre los negocios de Italia, diciendo que deseaba pedir consejo y ayuda para socorrer el reino de Nápoles amenazado á la sazón por el Turco que acababa de apoderarse de la isla de Rodas, é iba á poner sitio á Otranto; y también para la defensa de Sicilia «muy noble é insigne parte de «nuestra Corona é inseparable de ella y de la cual todos los reynos «de Aragón y señaladamente Cataluña reportaban grandes comodidades.»

Ya veremos bien pronto de que modo se realizaron los proyectos del rey y de su canciller.

Fueron las sesiones de aquellas Cortes presididas unas por el rey en persona y otras por Margarit como canciller. En la que se celebró en 12 de Diciembre manifestó D. Fernando que ya que los diputados no sabían ponerse de acuerdo, tocábale á él la iniciativa, como lo efectuó diciendo que ante todo debían anularse las enagenaciones hechas én las pasadas turbulencias y reformar la administración de justicia, concluyendo con la petición del sub-

sidio que el mismo fijó en 300.000 libras y 12 galeras. Margarit presidió las sesiones de los días 20 y 30 del mismo mes, 2, 25 y 26 del siguiente Enero, 1, 6 y 7 de Febrero, en la última de las cuales, viendo las Cortes que estaba el rey muy determinado á licenciarlas si no acertaban á tomar un acuerdo, resolvieron aprobar todas las proposiciones antes indicadas. Presidió también Margarit las sesiones que se celebraron en los días 8, 9, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 26 y 28 del mismo mes y las de los días 7 y 10 del siguiente marzo. En la indicada del 20 de Febrero leyó en nombre del rey una larga cédula, cuyo final decía:

«Al capítulo del donativo y servicio nuestro, en el cual decís que
«entendereis, cuando serán las dichas cosas compuestas; si bien
«sería razón, antes de todas cosas, haber entendido en el, alome-
«nos para provisión contra el turco, pues es tan necesaria...que
«si bien lo mirais, no menos debeis entender en la dicha provi-
«sión y restauración del dicho reino de Sicilia, que haríais para la
«defensa de este Principado; y no habiendo habido cuida-
«do en esto, ni habiendo vosotros del estamento militar respon-
«dido á la dicha nuestra cédula, y estando en tan grandísima dis-
«cordia como estais, conocemos que solo por propias pasiones é
«intereses y no para el bien publico, estas cortes se rigen. Y por es-
«to no os maravilleis, si hacemos la dicha prorrogacion y nos mar-
«chamos de aqui para disponer la defensa del dicho nuestro rei-
«no de Sicilia. Pues no tenemos otro remedio: y si lo dejásemos
«y diferiésemos, podríamos llegar hasta el punto de quedar de todo
«remedio privados y destituidos; lo que no haremos, confiando en
«la Divina clemencia que á la invictísima casa de Aragón en va-
«rios casos ha preservado y no olvidará en este».

Realmente era alarmante lo que ocurría en Italia. Los turcos conforme habían previsto Pio II y Margarit cuando el concilio de Mantua, despues de la completa destrucción del imperio de Oriente amenazaban las naciones católicas, especialmente á los estados italianos con un fin igual. Mientras estos apesar de tan grande peligro se consumían en miserables luchas, el día 28 de Julio de 1480, Achmet Giedik almirante de Mahometo 11 desembarcó en el reino de Nápoles, cerca de Otranto, tomó por asalto esta Ciudad, degolló á doce mil cristianos y devastó por completo toda la Pulla. La alarma que esta afrenta causó fué inmensa, especialmente en Nápoles y España, cuyos reyes unidos por estrechos vínculos de párentesco, tenían extraordinario interés en la expulsión de los atrevidos invasores.

Don Fernando que había previsto la eventualidad que ahora se

convertía en un hecho real y positivo, venía ya de tiempo preparándose convenientemente, organizando al efecto en las costas de Vizcaya aquella escuadra que unos años antes, cuando empezaban los primeros trabajos para su armamento había visitado personalmente en compañía de Margarit.

Semejante previsión tan prudente y tan laudable colocó á Don Fernando el Católico en situación de poder intervenir directamente en la política italiana, presentándose como un rey superior y más poderoso que no solo procuraba la paz y concordia entre los príncipes de aquella descompuesta península, si que además contaba con medios y recursos bastantes para lavarle la mancha sangrienta de la desgraciada ciudad de Otranto.

Así sucedió en efecto; la cancillería de Aragón que hasta entonces había trabajado sin ruido digámoslo así para ostentar de golpe su poder en los negocios de Italia, desplegó toda la actividad diplomática para ver de aunar las naciones cristianas contra los turcos y levantar el nombre de España á la altura de una nación de primer orden.

Tales trabajos empezaron por la república de Venecia por ser la nación italiana que más cuidado podía dar en tal empresa, á causa de ambicionar su gobierno el dominio exclusivo del comercio del Oriente, ante cuya engañadora ilusión, no había tenido reparo en entrar en tratos con los mismos turcos, aún á trueque de que las demás naciones cristianas se viesen humilladas. Su política no tendía á otra cosa sino á que sus naves pudiesen impunemente cruzar el Mediterráneo.

Fernando el Católico que como hemos indicado aspiraba á formar una liga entre todos los príncipes de Italia, auxiliándoles con sus naves y sus ejércitos para lavar la afrenta de Otranto y batir á los invasores, comprendiendo el escollo que en la república de Venecia debía encontrarse, determinó enviarle una embajada extraordinaria. Para un cargo de tanta importancia fué designado desde luego y sin contradicción el Canciller D. Juan de Margarit. Dadas á éste las credenciales y las instrucciones convenientes se marchó á Gerona el 13 de Marzo con objeto de encaminarse sin pérdida de tiempo hácia su nuevo destino, mientras el rey, tres dias despues, prorrogaba las Cortes para el 16 de Junio y se dirigía á Valencia.

Estando en Gerona y á punto emprender el viaje en dirección á Venecia, á los 24 del mismo mes de Marzo, encargó Margarit los pontificales á su auxiliar Don Basilio Obispo Plonasense en Cerdaña, como consta, según dice Villanueva, de escritura que para

ello se otorgó en dicho día y obra en los libros de Notulas de la Curia episcopal de Gerona. A los dos días salió Margarit por última vez de aquella su querida Gerona, que ya no debía volver á ver más, para dirigirse á Italia y acabar su vida en la nación que había sido la base de su carrera eclesiástica, política y diplomática.

El que había en su juventud y entre el polvo de los archivos del Vaticano concebido el pensamiento de reconstituir la antigua nacionalidad ibérica, era el primer embajador que iba á pisar el suelo de Italia representando la unidad de España.

Pasando por la Provenza y Génova llegó á la ciudad de Venecia donde presentó sus credenciales al Dux, recibiendo á poco la grata noticia de que reunido el clero de su diócesis el día 2 de Mayo, había acordado espontáneamente hacerle el gracioso donativo de un florin por cada individuo.

En el mismo día 2 de Mayo y desde Calatayut, escribió el Rey Don Fernando el Católico tres cartas relativas á la embajada. La primera iba dirigida al Rey de Nápoles su cuñado anunciándole la salida del obispo de Gerona, y diciéndole que debía hallarse cerca de Venecia. La segunda la escribió á su hermana la esposa de dicho Rey de Nápoles participándole los aprestos navales que se estaban ya terminando para la empresa contra el turco.

La tercera la dirigió el rey á su *amigo, consejero, canceller y embajador el obispo de Gerona* participándole que desde su partida había sabido por varios conductos que la Señoría de Venecia se entendía secretamente con el turco, y procuraba que el rey de Francia, el duque de Lorena y toda la *casa* de Anjou se moviesen contra el rey de Nápoles, por cuyo motivo se apresuraba á avisarle, ya que tales manejos eran contrarios al movil de la embajada.

Añadíale el rey: «E la manera que en esto haveys de tener nos «paresce dever ser esta. Que les notifiqueys haber llegado á nues- «tra noticia esta práctica dellos; lo qual no podemos creer que en «señoría é gente tan cuerda é tan christiana cayesse tan gran ye- «rro como este sería; e sería contra la antiga costumbre de sus «predecesores, los quales siempre han entendido con todas sus «fuerzas en exalçar é extender el nombre y la religion christiana, «y en abatir la nephandíssima seta de Mahoma; é que si esta tan «noble intención tuvieron en otro tiempo, mucho más agora se de- «vrian en ella refirmar que son en mayor prosperidad, riqueza y «reputación que nunca fueron; é tanto más, pues saben de cierto, «por lo que fastagora havemos fecho e daqui adelante entende-

«mos facer nos por nuestra parte no havemos jamás de faltar á esta
«tan noble e tan gloriosa empresa; en laqual juntamente con ellos
«é con el sobredicho Sereníssimo Rey (de Nápoles) nuestro herma-
«no e con todos los otros príncipes cathólicos, los quales deffende-
«ran la comuna fé é ley tenemos sperança en dios todo poderoso
«que no solamente saldremos con ella, más perseguiremos é abat-
«tremos de tal manera los infieles que en nuestros siglos no tengan
«desseo otra vez armar é mover contra los christianos.»

«E por si por ventura dizen que en entenderse con los turcos
«fazen sus fechos y hazenlo por repararse para que en otro tiempo
«puedan facer la guerra con mayor poderío é más continua; facil-
«mente podreys satisfacer á esta opinión, desfaciendo e refutando
«aquella: que agora más que nunca deben trabajar de abaixar é
«afligir los enemigos, quando ellos stán más embaraçados en otras
«guerras, como la de Rodas, del Hungria, e del Sereníssimo Rey
«nuestro hermano; ca, quantos más contrarios y empresas tienen,
«tanto más fácil cosa es á contrariarles é desfazerlos. Ca si se ale-
«gran e procuran el danyo e perdimiento de dicho Sereníssimo
«Rey nuestro hermano por otras particulares enemistades y pa-
«ssiones, no hay duda que es por ellos muy mal mirado; que no
«consideran que, por mucha enemiga é passión que tengan con el
«mismo Sereníssimo Rey nuestro hermano, mucha mayor la deben
«tener contra los enemigos de su fé, de su ley e de su nombre;
«tanto más, pues veen que si contra el dicho Sereníssimo Rey
«nuestro hermano procuran é instan, como dicho es, mover otras
«potencias, dan mayores alas al thurco, comun enemigo de todos
«los christianos, e pierden los amigos, é entranyables amigos, que
«tienen, como á nos y á la Sereníssima Reyna nuestra muy cara y
«muy amada mujer; los cuales, tanto por el deudo muy grande
«qual es entre nos y el dicho Sereníssimo Rey nuestro hermano,
«quanto por la honra e interesse propio, no podemos, ni devemos,
«ni ahun deliberamos en alguna manera faltar al dicho Sereníssi-
«mo Rey nuestro hermano; antes queremos que procurando lo que
«os dimos encargo, quando de aquí partisteis, trabajeis en quitar
«todos los odios, é rancores que fuessen entre essa Ilustrísima
«Senyoría y el sobredicho Sereníssimo Rey; y en esto interposeys
«toda la actoridat, amistad, y facultades nuestras por fazerlos ami-
«gos y por asegurar lo una parte á la otra; por forma que por ellos
«y por nos juntamente se haga la guerra, fasta a azerlos del todo
«retraher e quitar la iniqua e malvada empresa que tienen sobre
«los cristianos, e fasta haver la postrera destrucción dellos (*de los*
«*turcos*), y á la postre les fagais (*á los venecianos*) entender cierta-

«mente que todo lo que faran en deffension o en ofension del dicho
«Serenissimo Rey nuestro hermano, no lo tomaremos ni lo repu-
«taremos de otra manera que si pró o contra nos mismos lo fizie-
«ssen.

«De aqua trabajamos lo más que podemos endesempachar gentes
«e armadas para la misma empresa. E ya lo de Castilla esta en
«punto que somos ciertos partira a X del presente; y eso mismo
«entendemos en fazer por la via daragón y de Cathalunya, tenien-
«do por cierto que la armada destes Reynos no se deterna muchos
«dias mas que en la de Castilla; y quando la cosa viniese en mayor
«estrechura y peligro de lo que hoy está, lo que dios no quiera,
«entendemos non solo poner en esto todo el poder, fuerzas y sus-
«tancias nuestras y de nuestros Reynos, mas, si menester fuere
«nuestra propia persona.

«Y de lo que sobre esta materia fareis, dareys aviso al dicho
«Serenissimo Rey, porque assi cumple por muchos respetos; re-
«mitiéndolo todo á la prudencia y discrecion vuestra, de la cual
«plenamente confiamos lo fará como es menester».

(Se continuará)

EMILIO GRAHIT





LOS EMOLUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BLÁNES



COMOQUIERA que en los artículos precedentes, resultado de mis inquisiciones en el poco trillado campo de la historia de esta localidad, he mencionado distintas veces sus emolumentos comunales, no daré por terminada mi tarea sin ocuparme de ellos más detenidamente.

El producto de las gabelas que en esta villa se exigían á diferentes artículos de consumo, pasaba íntegro á las arcas señoriales, hasta que en 1449, su universidad recabó de D. Bernardo Juan de Cabrera, con la facultad y privilegio de que en adelante fuesen moderadas por personas elegidas, parte por dicho Sr. y parte por los síndicos y prohombres de la villa, la de administrarlas reservándose la mitad de lo que recaudasen por tal concepto, más 60 l. anuales, con destino al pago de censales y otros dispendios. Estas concesiones fueron seguidas de la venta del derecho á la restante mitad, hecha por el mismo Sr. al común de Blanes á 10 de Mayo de 1451. Puede pues afirmarse que este fué el origen de los emolumentos que nos ocupan, que subsistieron hasta que en sesión de 26 de Noviembre de 1820, el Ayuntamiento Constitucional acordó, por unanimidad, dejar franca y libre la venta de los artículos en cuyo arriendo habían hasta entonces consistido: y en lo que toca al molino llamado de Roig, hasta que se decretó la desamortización de los bienes de propios.

Desde 1741, fecha á que alcanzan los manuales de actas del ar-

chivo municipal, el arriendo se hizo en la forma de que voy á dar un breve extracto; sin más modificaciones que las exigidas, en el transcurso de los años, por el aumento de los precios ó por otras circunstancias.

ARRENDAMIENTO DE LA CARNICERIA.

Empezaba el dia de Pascua de Resurrección y terminaba la vispera de esta festividad en el año siguiente. El arrendatario se obligaba á tener la carne de carnero, cordero, castrón, oveja y cabra, que fuese necesaria para los estantes y habitantes de la villa y su término, en cualquier tiempo del año, no siendo de abstinencia. (*sols sie carnal*). A vender desde dicha Pascua hasta el dia de S. Juan en el mes de Junio, y los domingos intermedios entre dichas festividades, los carneros que fuesen necesarios. A vender la carnicera de carnero y cordero á 4 s. 9 d., la de castrón á 3 s. 9 d. y la de oveja y cabra á 2 s. 3 d. A matar una ternera en cada una de las festividades de Corpus Christi, Sta. Ana y Ntra. Sra. de Agosto, vendiéndola al precio de castrón. A no exigir más de 1 s. por cada cabeza y asadura de carnero, cordero y castrón, 4 d. por cada sangre, 1 dinero, por cada pata de cordero y cabra, y 1 dinero y malla si eran de carnero y castrón. A los particulares vecinos ó forasteros, no les era permitido cortar ni vender carne, excepción hecha de los dias de fiestas solemnes de la iglesia, y de Sta. Ana y San Bonoso, en los cuales podian partirse una res entre cuatro personas. Desde el dia de Todos los Santos hasta Carnestolendas, el arrendatario estaba obligado á vender la carne de cerdo que fuese necesaria, á 3 s. 6 d., la carnicera. Desde el dia de S. Juan, en el mes de Junio, hasta el de Todos los Santos, no podia cortar ni vender castrón, bajo la pena de 3 l.. Cuando habia tropas en la villa, estaba obligado á vender carne de buey á 2 s. 6 d. la libra. Si ponia á la venta carne de mala calidad, los regidores debian mandar arrojarla é imponerle la pena de 3 l.. No podia vender carne de oveja por carnero, ni ésta en la misma mesa que las de oveja, castrón ó cerdo. Desde las cuatro de la tarde de todos los sábados y vigiliass de fiesta, estaba obligado a cortar y vender carne á toda persona que la pidiese. No podia matar dichas carnes sino durante el dia, y en el matadero público, ni soplar las reses con la boca, sino con fuelles que á sus expensas estaba obligado á tener, bajo la pena de 3 l.. Durante la Cuaresma debía cortar y vender la car-

ne de carnero necesaria para los enfermos; previo conocimiento de los Honorables Regidores. Había de llevar á los pastos los carneros y ovejas separados de los castrones; con prohibición de entrar en los encinares y en las viñas exceptuando á las ovejas y carneros, que era permitido entrasen en las viñas dos veces durante el año, pero ni aún en el tiempo en que les era lícito podían entrar en ellas, si la tierra estaba húmeda. Era de cuenta del arrendatario el pago del pesador elegido por los regidores; y por la afinación de pesos y medidas debía dar una pierna de carnero al H. Bayle de la villa, y una espalda al pregonero; así como un cordero de 14 carniceras á los Regidores el día de Pascua de Resurrección.

Además de un censal de 2 l. 2 s. que la universidad reconocía á los nobles Sr. D. Ramón Sans y D.^a Maria Fran.^{ca} de Sala y Alemany, solía arrendarse con la adición de alguna carga para atender á necesidades extraordinarias del común, por ejemplo: en 1743, se imponía al arrendatario la obligación de pagar 5 l. á los administradores de la capilla del Rosario, en subvención de una imagen de plata de la Virgen; en 1748 la de pagar 10 l. al colector de la fábrica del reloj; y en 1749, 3 l. 10 s. en subvención de los gastos de la fiesta de Ntra. Sra. del Vilar, y 10 l. para una puente que se había de colocar en la *riera*.

En el propio año se le prohibía vender, para ser sacada de este término, ninguna res que hubiese tenido en los pastos de la villa, bajo pena de 25 l. por cada vez que se comprobase la infracción; y en 1750, se facultaba al vecino de la villa á quien se le lisiase alguna res vacuna, para cortarla por su cuenta en despoblado, si no lograba avenirse con el arrendatario.

En 1815, se fijó en 10 s. 6 d. el precio de la carnicera de carnero y cordero.

ARRENDAMIENTO DEL MOLINO DE ROIG.

Se ajustaba por tres años, y comprendía, además del edificio y tierras anexas, las muelas, herramientas y demás útiles, que se habían de tomar á beneficio de inventario, apreciados por dos peritos, antes de inmiscuirse en dicho arrendamiento; con obligación de restituirlos en el mismo estado al vencimiento del contrato.

El arrendatario había de tener constantemente una muela en disposición de servir, además de las dos corrientes. Estaba obligado bajo la pena de 3 l. á moler el grano, así de los vecinos como de

los forasteros, á razón de 4 por ciento ó sea, 7 libras por cuartera; (dos libras por el polvo, y cinco por la maquila) y á maquilar con el cucharón de palo, (llossa) que le entregaban los regidores. El trigo debía pesarse antes y después de molerlo, reponiendo el arrendatario la falta, siempre que el peso de la harina no correspondía á la maquila señalada. Todos los días laborables debía recorrer las calles de la villa con las acémilas necesarias para conducir al molino el trigo que le entregasen, y retornarlo á sus dueños, debiendo cobrar 1 s. por este servicio. Nadie podía hacer este trabajo, mientras él tuviese las acémilas necesarias para servir puntualmente á los vecinos; pero quedaban estos en libertad de enviar el trigo al molino por quién les pluguiese en el caso contrario. Los que tenían cabalgaduras propias, estaban exceptuados. Había de moler por orden de precedencia: pero si un particular llegaba al molino, y hallaba que molían trigo de cargamento, tenía el derecho de moler el suyo así que se acababa el que había en la tolva. Había de moler gratuitamente, cada año, seis cuarteras de trigo, que los regidores destinaban á hacer pan para repartir á los pobres. Esta obligación subsistía en 1819. Gozaba la exención del servicio de bagajes y alojamientos. Estaba obligado á cultivar las tierras á dicho molino anexas según uso y costumbre de buen labrador, y á conservar en buen estado los caminos, zanjas y acequias á él pertenecientes, así como la casa en la que debía hacer personal residencia.

Posteriormente las tierras mencionadas se arrendaron por separado. El precio del arriendo del molino en el trienio que terminó el día 7 de Setiembre de 1753, comprendidas las tierras, fué de 660 l.; y en 1802, se arrendó sin comprenderlas, y por igual espacio de tiempo, por el precio de 3675 l.

ARRENDAMIENTO DE LA GABELA.

Llamábase *gabella*, la tienda del que arrendaba la recaudación del impuesto á que estaban sujetos algunos artículos, mediante un contrato en que se le concedía el derecho exclusivo de su venta al pormenor. Este arriendo se pactaba por un año, y comprendía la pesca salada, el aceite, el jabón, el bacalao, las sardinas prensadas, las alpargatas, la avena, las habas y la cebada.

El arrendatario se obligaba á vender estos artículos según el precio de la gabella de Mataró. Al efecto estaba obligado á presen-

tar el día 15 de cada mes, un certificado de los regidores de aquella ciudad en el que se expresasen dichos precios; sobre los cuales se le permitía cargar 6 dineros por libra de bacalao, atún y mojama, 3 dineros por cada docena de sardinas, 1 dinero por cada caballa salada, 2 dineros por cada cuarta de aceite, además del aumento de una malla por cada media cuarta, por razón de transporte y diferencia de medida, 6 dineros por cada libra de jabón, 8 s. por cada cuartera de cebada ó avena, 6 dineros por cada par de alpargatas blancas y 4 dineros por cada par de alpargatas negras.

Había de vender la libra de pasas á 8 dineros, y la de higos secos á 6 dineros. Estaba obligado á tener y vender dichos artículos constantemente, exceptuando el bacalao remojado en los días que no eran de abstinencia, ayuno ó cuaresma: no podía empero ser ejecutado en el caso de no haber existencias del artículo de que careciese en la ciudad de Mataró, ni en los pueblos vecinos. El bacalao remojado había de venderlo á 7 dineros menos por libra que el seco.

Era lícito y permitido á cualquier persona vender y comprar en la villa y su término bacalao, atún y mojama desde media arroba en adelante, y avena, cebada y habas de la propia cosecha, que los vecinos podían vender libremente en la plaza ó en sus casas, y las alpargatas de dos docenas en adelante; pero los alpargateros residentes en la villa podían vender las que hacían á su libre voluntad.

El arrendatario tenía el derecho de tanteo (*fatiga*) á la tercera parte de todo el pescado salado que se vendía en la playa de Blanes, siempre que lo necesitase para la provisión de la gabela.

En los días de feria, cualquiera persona podía vender jabón y bacalao á libras, pagando al arrendatario 1 l. moneda barcelonesa, por quintal. Todo vecino ó forastero que por mar ó por tierra introducía aceite en la villa, estaba obligado á denunciarlo al arrendatario, antes de empezar la descarga, y á pagarle 6 dineros por cuartán. Los infractores incurrían en pena de 3 l. y pérdida del aceite en favor del arrendatario. Este no podía tener en su casa, ni en otra de la villa y su término, al terminar el tiempo del contrato, más de 400 cuartanes de aceite; y por todo el excedente había de pagar el derecho acostumbrado al arrendatario que le sustituía. Por cada quintal de jabón que entraba en la villa, habían de pagarle 12 s.

Estaba obligado á dar un cuartán de aceite para el reloj de la villa; y solían imponerle otras cargas, por exemplo; en 1744, la de 2 l. en subvención del embellecimiento de la cruz de la riera, nue-

vamente colocada y recompuesta, y la de una libra para el retablo de S. Bonoso y S. Maximiano, que á la sazón estaban dorando; en 1747, con 3 l. 12. s. para los oficios de Sta. Catalina, y en 1748, con 20 l. para la fábrica del reloj.

En 1820, el arriendo sólo comprendía el aceite al pormenor.

ARRENDAMIENTO DEL MESÓN.

El arriendo del mesón (*hostal*), se hacía por un año á contar desde el día primero de Enero. Las obligaciones del arrendatario se reducían á tener casa capaz para albergar comodamente á los huéspedes, y á comprar el pan en la tahona pública, el vino en la taberna, y el pescado salado y la avena ó cebada en la gabela.

Sólo en los días de feria, y en otras ocasiones en que el mesonero no podía albergar á todos los forasteros, era permitido á los particulares dar hospedaje exigiendo retribución.

La casa en que se establecía el mesón, estaba exenta de alojamientos. En 1742, este arbitrio produjo 45 l.

ARRENDAMIENTO DE PESAS Y MEDIDAS.

También se otorgaba por un año. El arrendatario podía cobrar á toda persona forastera que comprase ó vendiese cualquier clase de grano en la playa, plaza ó almacenes de esta villa, 4 dineros por cuartera, 1 dinero por tres cuartanes, y un dinero por cuartán: con obligación de medirlo con las medidas originales de la villa, que le entregaban, previo inventario, en el acto del arrendamiento; y de tener en la plaza una estera de nueve pleitas, á fin de que al medir los granos no se vertiesen en el suelo.

No era lícito ni permitido á los vecinos vender grano de su cosecha á los forasteros, con medida propia, sinó hasta cuatro cuarteras; excediendo de esta cantidad estaban obligados á medirlo con las originales de la villa, pagando el impuesto correspondiente.

El arrendatario debía facilitar pesos y medidas á los forasteros; incurriendo en la pena de 3 l. el vecino que les prestaba las suyas. Estaba facultado para cobrar 1 dinero por cada cuartán de aceite, 1 dinero por cuarterola de vino, 4 dineros por cuartera de nueces,

castañas, almendras y avellanas, 1 dinero por arroba de algarrobas, pasas, higos, bacalao, atún (exceptuando al que se pescaba en la almadraba de Cala-bona), arroz y otras mercaderías, 1 s. por carga de mulo de cerezas, 8 dineros por carga de asno, é igual cantidad por canasto, 1 dinero por pesada de leña y por quintal de tea y carbón, 1 dinero por cada tabla de 12 palmos y por cada viga, 4 dineros por docena de tirantes, 2 dineros por carga de pipas, 4 dineros por carga de madera para barriles, 2 dineros por cargas de arros, 2 dineros por *mesura* de pescado, 4 dineros por cuartera de manzanas y 3 dineros por docena de piezas de corcho.

En 1745, este arbitrio produjo 100 l.

ARRENDAMIENTO DEL VINO FORASTERO.

Se concertaba por un año, á contar desde primero de Noviembre. El vino forastero, así blanco como tinto, que por mar ó por tierra entraba en esta villa pagaba el derecho de 14 s. por carga; de los cuales 12 s. eran para el arrendatario, y los dos restantes para los electos de la concordia celebrada entre la universidad y sus acreedores, y se destinaban á pagar los gastos de la fábrica del órgano de la iglesia parroquial.

Así los patronos que entraban vino por mar como los carreteros que lo hacian por tierra, debian manifestarlo íntegramente al arrendatario en el término de 24 horas, só pena de 3 l. y pérdida del vino á favor del arrendatario, y éste estaba obligado á participarlo sin demora á los electos; así como á pagarles 2 s. por carga, de todo el vino que entraba por su cuenta.

Las personas que no gozando de excepción compraban uvas extra-término para hacer vino, debian pagar por ellas igual derecho que por el vino forastero. Los que estaban exentos de esta imposición, debian pagar 2 s. por cada carga que entrasen. Si los H. Regidores vendían vino, el arrendatario podia cobrarles 1 dinero por mitadella, de todo el que hubiesen entrado sin pagar el impuesto. Cuando la persona que por mar ó por tierra entraba vino forastero, gozaba de exención, el pago de los 14 s. por carga era de cuenta del comprador. El vino manifestado como de tránsito, si se descargaba en esta villa, debia pagar la imposición, á no ser que la descarga fuese motivada por una tempestad.

El arrendatario se obligaba á tener y vender vino de la Costa, de buena calidad, á juicio de los regidores, durante todo el mes.

de Octubre, bajo la pena de 3 l. á favor del hospital. No era permitida la introducción de vino procedente de la última vendimia durante los meses de Setiembre y Octubre, bajo la pena de perder el vino á favor del hospital. Si el arrendatario, al vencimiento del contrato, tenía más de 25 cargas de vino forastero, debía pagar 14 s. por carga de todo el excedente.

En 1743, este arbitrio produjo 125 l.

ARRENDAMIENTO DE LA TAHONA.

El arrendatario se comprometía á vender durante un año, que duraba el contrato, pan blanco y moreno, con arreglo al precio que le fijaban los regidores; de manera que la ganancia no excediese de 20 s. la cuartera. A este fin debía presentarles todos los meses una muestra del trigo que hubiese comprado con el certificado de su precio. Si la cuartera de trigo valía 3 l. habia de vender la libra de pan moreno á 6 dineros, y así proporcionalmente la *sisenas*, *pans de sou* y *pans de ral*, con facultad de aumentar un dinero por libra, por cada 10 s. que valiese más la cuartera, y obligación de rebajarlo por cada 10 s. que valiese menos. No podia negarse á vender dichas clases de pan á ninguna persona. Siempre que se justificase que el pan tenía falta de peso, incurria en la pena de 20 s. y pérdida del pan, que se daba á los pobres del hospital.

Ninguna persona de la villa y su término podia vender pan. El arrendatario estaba facultado para exigir un dinero por cada pan de munición que los forasteros comprasen para sacar de la villa. Los vecinos solo podian hacer bizcocho para el consumo de sus familias, á menos de pagar al arrendatario 10 s. por quintal. Igual cantidad por cuartera, podia exigir á los forasteros que hacían cocer pan en la villa. Cuando se alzaba somatén ó se hacian soldados, los regidores podian hacer cocer el pan necesario para su provisión á quien les pareciese más conveniente. El arrendatario se obligaba además á dar gratuitamente al repartidor del pan bendito, por valor de 2 l. moneda barcelonesa, de pan, y á vender á los regidores, en la Pascua de Resurrección, tres docenas de roscas (*tortells*) á razon de 4 s. la docena.

De 1742 á 1751, el precio del arriendo no bajó de cien libras ni excedió de doscientas.

ARRENDAMIENTO DE LA NIEVE.

Tuvo este arbitrio su origen en el privilegio otorgado por Don Gastón de Moncada, el día 11 de Febrero de 1616, reservando á la universidad de esta villa «ó aqui ella voldrà» el derecho de vender nieve en la misma, á fin de que hubiese la conveniente provisión de este artículo, que, según dicho documento, era de suma necesidad, á causa de que por ser las aguas pocas y calientes, enfermaba y moría mucha gente durante el estío.

El arriendo se hacía bajo la obligación de tener y vender desde el día 15 de Abril hasta igual día del mes de Noviembre, la nieve necesaria para los estantes y habitantes en la villa; incurriendo el arrendatario en la pena de 20 s. cada vez que se hallaba de ella desprovisto. El precio á que podia y debía vender la libra de nieve ó hielo era de 4 dineros; con facultad de venderla á 6 dineros á los forasteros y demás personas que la comprasen para sacarla de la villa. No era lícito á ninguna otra persona vender nieve ni introducirla para su uso, bajo la pena de 3 l. por cada vez que se probaba la infracción. El arrendatario podia vender vino blanco y malvasia á vasos, (*tassas*) y dar y vender vizcochos, comprados en la tahona avellanas y otras frutas; toda otra persona que vendiese vino frio á vasos, incurria en la pena de 3 l. Además del precio del arriendo, habia de dar un quintal de nieve al administrador de la capilla de Ntra. Sra. del Vilar, en la tercera fiesta de Pascua de Resurrección, y cuatro quintales al convento de capuchinos, cuando los pidiese el Padre Guardián.

En 1742, el precio de arrendamiento fué de 15 l. y de 3 s. 9 d. en 1781. En adelante este arbitrio se halla comprendido en el del mesón con la única cláusula siguiente: «*Item; sapia lo arrendatari que haurá de tenir y vendrer neu ó glas als estants y concurrents á dita vila, á 4 diners la lliura, desde lo primer dia del mes de Juny fins al últim de Octubre, bax pena de 3 l. per quiscun dia que no tinga de dit género.*»

En la escritura de arrendamiento del mesón para el trienio de 1803 á 1806, la cláusula referente á la nieve, dice así: «*Item sapia lo arrendatari que habenthi neu ó glas en los pous de 'n Serrat de Breda ó de Sant Andreu Salou, ne haurá de tenir y vendrer als estants y concurrents á dita vila, desde l' dia 24 de Juny fins al 15 de Octubre, bax pena de 3 l. barcelonesas per quiscun dia que no tindrà de dit género, á menos que fassa constar per certificat no haberni en dits pous.*»

(Se concluirá)

JOSÉ CORTILS Y VIETA



CURIOSIDADES

CEN los fòleos 107 á 109, ambos inclusive, de la *Consueta* de la Iglesia parroquial de Riudellots de la Selva, escrita por el que fué sacristán curado de la misma, Rdo. D. Juan Calderó, de la que se copiaron algunas noticias sobre inundaciones en el número de la Revista correspondiente al mes de Febrero de este año, se lee sobre la carestía que afligió á este país en el año 1764, lo que sigue á continuación.

MISERIAS DEL ANY 1764.

Presuposant que la cullita del any 1763, fou generalment misera, no sols per tot lo present regne de Espanye, sinó també en Franssa, Italie, Elemanya y Portugal, ja per las guerras que inundaren la Europa en general per lo dilatat espay de sis anys continuos, sinó y també per las universals pedregadas, y inundacions de ayguas que per tota este esdavingueran per lo discurs del dit any 1763; no podie esser menos que seguirse una total falta dels aliments necessaris per lo sustento humá.

Pero no obstant esta miseria (per la misericordia y providencia divina) no ha arribat (affins avuy als 25 Maig 1764 en que jo Joan Calderó P.^{re} sacristá de la parroquia de S.^t Esteve de Riudellots de la Selva, bisbat y vegaria de Gerona, principat de Catalunya, dono principi á la present narració) á averi fam general, ny las malalties que alguns melancólichs y pochs experimentats en las providencias divinas, avian ja pronosticats, foren molts.

La miseria y falta de aliments, no sols fou de granas per lo pa, sinó y també de ortalissas per escodellas, perquè las cols, naps y altres coses semblants se feran malbé, y se perderan á causa de unas tramontanas irregularment fredas, que sobrevingueren, los dies 11, 12 y 13 Octubre 1763 que ajustat á la falta de granes, asi montaren generalment los lementos y sospirs.

No obstant esta falta general de granes y ortalissas, la divina providencia se demostra benigne en est present pahis, no faltant los grans forasters que per pa y olla, se desembarcaren en diffarents ports del mar, que ha diligencias y cuydados de diffarents negociants, mercaders y merxants, ja per socorral las nescessitats, ja y lo mes cert y segur, per propi interés se buscaren en Estranys pahisos.

Los Ports de mar que per lo present corregiment de Girona abundaren mes las provisións de gráns de tota especia, foren los de St. Feliu de Guixols y Blanas. Los negociants del propi pahis ananthlos ha buscar en aquells los trasportaven en las plassas mercantívolas, com es Girona, Cassá de la Selva, Sta. Coloma, Hostalrich etc. y en los mercats de estas sempre hiy ha agut sufficient grans per las provisións particulars necessarias, si be los preus han estat crescuts en esta forma.

«En los mesos de Octubre y Novembre lo forment se ha venut á 50 y lo mastall á 45 R.^{ls} la q.^a La restant grana com es favas, garrofins, vessas, blat de moro, mill, panis &. á 32 R.^{ls} la q.^a. En los mesos de Setembre de 1763 y Janer 1764, lo blat for. á 56, lo mestall á 50, las favas y demes granas á 40 R.^{ls} la q.^a. En los mesos de Febrer y Mars lo forment á 6 ll. lo mestall á 59, las favas y demés granas á 50 R.^{ls} la q.^a Los mesos de Abril y Maig lo f.^{or} á nou lliuras y en part á deu lliuras la q.^a lo mestall, favas y demes granas á sis lliuras la q.^a

Los Alimentos regulars per pobras en escodellas, ò, ollas en estos mesos de Mars, Abril y part de Maig han estat Calssidas y Revanisas, lo que en alguns ha estat causa de averse inflat camas y cuxas, com y demes parts corporals del que en la present Parroquia se ne ha mort Joseph Ciurana treballador, y á las demes Parroquias vehinas tambe alguns pero poch, per la misericordia de Déu.

Dende mitat del mes de Maig en avant han sessat estos Alimentos tant bastos y impropis á la naturalesa, hy han comensat los Pobres á menjar favas de las que la anyada es mes que mediana y ab esta providencia han desminuit lo talent. Los Pobres que regularment passen per portas son sinch cents diariament, y las Elmoynas que per lo curs regular troban quiscun die son de sinch a sis, perque en unas casas fan elmoyna lo dilluns, en altres lo dimars, en altres lo dimecres &. y en Girona la Pia Elmoyna dona la elfarena lo Dilluns, Dimecres, y Divendres, y ab estas providencias los pobres no han arribat á partir fam, si be passen ab molt treball.

Los Pobres que regularment se replegan en Girona los tres dias de Elmoyna pasan de deu mil y en Barcelona pasan de quinse mil los Pobres forasters que en ella se han replegat, y en esta se ha donat la providencia de donar Escodella ó sopa en diferents pars de ciutat, y en altres almoyna de pa; Totas estas diligencias han estat motiu de impedir la fam general, y malaltias que per molts se avian discurregut no poder faltar. Deu ho dirigisca tot per major gloria sua.

En lo estiu del any 1764 la cullita de favas ha estat misera á causa de que la major part de ellas serviren per los Alimentos nescessarís en los mesos de Maig y Juny, pero la cullita de blat y altres granes ha estat mes que mediana. En lo matex any 1764 la cullita de tota especie de fruitas ha estat sobreabundant, la del vi axi matex, y la de glans de Roura ha estat mayor de la que los nats aguessan may vist, de forma que per causa de tal abundancia, avia quedat molt petita en molts rouras.



NOTICIAS

Anuestro amigo, el inteligente numismático D. Arturo Pedrals y Moliné, debemos la noticia de la existencia de monedas de Camprodón con las cuales ha venido esta villa á añadirse al número de las poblaciones de la provincia de Gerona que han acuñado numerario en distintas épocas. Según impronta que hemos tenido á la vista, dichas monedas son como sigue: *Anverso*.—Cabeza de frente de S. Palladio mitrada y nimbada, entre las letras s p; alrededor leyenda CA..... 164:.—*Reverso*.—Escudo coronado con las armas de Camprodón; alrededor leyenda LVDV..... (Cobre: tamaño poco mayor que los *ardites*). La moneda está bién conservada, las lagunas que presenta la leyenda son debidas á defecto de acuñación por haber quedado parte de ella fuera del flán.

No puede darse esta moneda como nueva, pues la conocieron Salat y Aloïs Heiss. El primero la describe en el Tom. III de su obra sobre las monedas catalanas, que se conserva inédito, y la considera con razón propia del Principado, clasificándola como de atribución incierta. El segundo la publica en la pág. 228, tom. II del *Annuaire de la Société numismatique*, en vista de un ejemplar procedente asimismo de Cataluña y también incompleto, aunque su leyenda es más íntegra. Mr. Heiss propone su atribución á la ciudad de Montpellier cuyo escudo de armas es muy semejante al de Camprodón. En la moneda que describe, se leen en el anverso las letras CAPII.... y en el reverso LVEOV. D. G. FRA.... Hay que advertir que su estilo y fábrica discrepa del de las monedas francesas de la época. Tanto por esta razón como por su procedencia, como y sobre todo por el principio de la leyenda del anverso que fácilmente se acomoda al nombre de Camprodón y con dificultad al de Montpellier, creemos acertada la atribución que le dá el Sr. Pedrals.

En su consecuencia la moneda de Camprodón es una de las tantas que se batieron en Cataluña á nombre del rey de Francia Luis XIII, cuando el levantamiento del Principado contra Felipe IV, en los años 1640 y siguientes. La circunstancia de presentar en el anverso la cabeza de un Santo Obispo entre las letras S. P., nos hace creer que el Santo representado es S. Palladio, obispo de Embrun, patrono de la villa de Camprodón, en cuyo monasterio se veneraban sus reliquias: de todos modos la falta de atributos hace imposible resolver con seguridad acerca de ello. Las armas de Camprodón son, como ostenta la moneda, escudo cortado, en el jefe las barras catalanas, en la mitad inferior, un círculo ó arandela.

La existencia de esta moneda puede venir á demostrar que la villa de Camprodón no se mantuvo fiel en un principio al soberano de Castilla, sino que coadyuvó al alzamiento casi general de Cataluña en la época de que hemos hecho mérito, sin embargo de afirmarse lo contrario por los Sres. Morer y Galí en su obra *Historia de Camprodón*, notable trabajo del que se ocupó la REVISTA á raíz de haberse publicado.

En la sesión celebrada el viernes 8 del actual por la Real Academia de la Historia fué elegido por unanimidad individuo de número de aquella respetable corporación nuestro paisano, amigo y colaborador de la Revista, D. Celestino Pujol y Camps, cuyo señor pertenecía ya á dicha Academia en la clase de correspondientes. El Sr. Pujol debe ocupar la plaza que dejó vacante el Excmo. Sr. Don Fernando Corradí.

Amigos y paisanos del Sr. Pujol celebramos de todas veras la alta y honrosa distinción de que acaba de ser objeto y que justamente debe recompensarle los estudios asiduos á que ha venido dedicando sus mejores años, por los cuales otras corporaciones le habían anteriormente distinguido continuándole en el número de sus correspondientes. Sabemos que en breve tendrá lugar el solemne acto de su recepción, en el cual contestará á su discurso en nombre de la Academia el Excmo. Sr. D. Victor Baláguer. Reciba en el interín el Sr. Pujol con nuestros cordiales plácemes los de sus buenos amigos y compañeros de esta capital y provincia cuyos intereses, en la parte que atañe á aquel docto cuerpo, no dudamos tendrán en el nuevo académico un especial y decidido defensor.

Hace ya algunos días que en el vecino pueblo de Anglés, al practicarse una excavación para asentar los cimientos de una fábrica que allí se construye, vienen encontrándose á bastante profundidad varios objetos de cerámica en su mayor parte enteros, que exigen mucho cuidado al sacarlos pues, reblandecidos por la tierra, al ponerlos en contacto del aire se rompen con suma facilidad. Dichos objetos son de formas variadas y arcaicas, de cerámica bastante fina, aunque no tanto como los Barros saguntinos, de color pardo negruzco y algunos de ellos presentan adornos sencillos, en forma de rayas ó líneas hechas al parecer con la punta de los dedos. Estaremos á la mira de dicho hallazgo al objeto de dar cuenta detallada á nuestros lectores cuando tengamos datos más completos.

En la Memoria leída por el catedrático-secretario del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, D. Pedro Fernández y Plou, en la solemne apertura del actual curso académico, se dá cuenta de varias mejoras hechas en el establecimiento, entre otras la de quedar definitivamente establecida la clase de dibujo para señoritas en local separado y con entrada independiente de la de los alumnos, y la de haber dado comienzo á la formación de varias colecciones provinciales en el ramo de historia natural. A este propósito se lee en la misma lo siguiente: «El Sr. D. Manuel Chia, que con tanto provecho cultiva el ramo especial de moluscos, regaló al Instituto una colección de todos los encontrados hasta hoy en los alrededores de Gerona concienzudamente clasificados y bien etiquetados, que figurará entre las colecciones Provinciales, que principian á formarse y en las que, en la parte de Mineralogía, está trabajando con mucho entusiasmo D. Ramon Vila. Licenciado en Farmacia de esta Ciudad. También el Sr. Chia dió á conocer sus conocimientos melacológicos ordenando seiscientas especies las que aumentó con unas doscientas de moluscos y fósiles de sus propias coleccio-

nes que regaló al Instituto. Cumple á mi deber dar desde este punto las más expresivas gracias á los Sres. Chia y Vila por sus donativos y trabajos en pró del establecimiento.» Mucho nos complace la marcha iniciada por dicho cuerpo docente en beneficio no sólo del material científico de enseñanza, sino del estudio especial de lo que más directamente atañe á nuestra comarca, del cual sacarán provecho además de los alumnos cuantos se dedican al cultivo de ciertos ramos de la ciencia en la provincia. Felicitamos, pues, al claustro de profesores y á los ilustrados paisanos que contribuyen con su estudio y generosidad al conocimiento y formación de tan interesantes colecciones locales.

Ha sido nombrado correspondiente de la Real Academia de la Historia nuestro compatriota y amigo D. Alberto de Balle y de Rovinat, Marqués de Vallgornera, Presidente de la Sociedad Arqueológica Tarraconense. Reciba nuestros plácemes por distinción tan merecida.

También lo han sido de la «Asociació Excursionista Ilerdanesa» los señores D. Enrique Cláudio Girbal, D. Joaquin Botet y D. Emilio Grahit.

El día 2 del corriente mes apareció en esta ciudad un nuevo periódico político semanal titulado *La Federación*. Le devolvemos el saludo que dirige á la prensa.

La Sociedad Orfeón Gerundense celebró el 19 del mes último y el 17 del actual la décima séptima y décima octava de sus veladas literario-musicales con la brillantez acostumbrada. La misma Asociación tiene ya establecido en uno de sus departamentos el gabinete de lectura, cuyo servicio correrá bajo la dirección de los señores que forman la Sección literaria.

Según estaba anunciado, 19 del mes último celebróse Junta general de la Asociación literaria en el salón Consistorial para la renovación de cargos, dando el siguiente resultado. Presidente, D. Hortensio Bajandas; Vice-presidente, Don Francisco de P. Massa; Tesorero, D. Federico Roure é Illa; Bibliotecario, Don Mauricio Bosch y Figueras; Secretario, D. Cayo Cardellach y Anfruns. Para el Jurado fueron elegidos los Sres. D. Joaquin Botet y Sisó, D. Tomás de Ubierna y Saenz Pbro. y D. Ricardo Tena y Ruiz; Suplentes, D. José Ribera y Torres y D. Enrique Grahit y Papell. A consecuencia de la renuncia presentada de sus respectivos cargos por los Sres. Bajandas y Massa, y mediante convocatoria, fueron elegidos el día 10 del corriente para reemplazar á aquellos, D. Alfonso Gelabert y Buxó y D. Carlos del Coral y de la Peña.

Han sido nombrados corresponsales de la Sociedad Arqueológica Tarraconense nuestros amigos los Sres. D. Joaquin Botet y Sisó, D. Francisco Viñas y Serra, D. Alfonso Gelabert y Buxó y D. José Saderra.

El día 15 del actual falleció, víctima de una corta pero grave enfermedad, Don Joaquin Pujol y Santo, Vice-presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia y el más antiguo de sus individuos. El Sr. Pujol era el decano de los arqueólogos en esta capital y había prestado valiosos servicios en este ramo de conocimientos con verdadero celo, coleccionando numerosos objetos de arte y antigüedad para su gabinete especial, al par que demostró no escaso interés para la creación de nuestro Museo de Antigüedades del que fué primer Conservador. Era correspondiente de la Real Academia de la Historia é individuo de varias sociedades científico-literarias y artísticas. R. I. P.